



Abancay, 03 JUN. 2015

VISTO:

El Informe N° 007-2015-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS. y Cuadro adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, hace de conocimiento que la servidora contratada con cargo al presupuesto de obras y con carácter temporal Yoshio Kelly PUMA AYMARA, se encuentra con licencia pre natal y post natal conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital Es salud II de Abancay;

Que, la Ley N° 26644-96 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración que la Licencia por Gravidéz es un derecho de la trabajadora, dispone regularizar dicha licencia mediante acto resolutivo, dentro del periodo de vigencia de su contrato, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización Licencia pre y post natal a favor de la trabajadora contratada con cargo a obras y con carácter temporal Yoshio Kelly PUMA AYMARA, en el periodo comprendido del 01 de Noviembre del año 2014 al 29 de Enero del año 2015, de acuerdo con el Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y legajos personales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG(e).
CECL/D.RR.HH.
BWS/D/APR.